



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 21 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2016 y Visto el Dictamen N° 007-2016-CALCPP/MPYLO de fecha 15 de abril de 2016, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en la norma antes citada en el artículo 9°, inciso 26) establece como atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, asimismo, el inciso 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 5.- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto emite el Dictamen N° 007-2016-CALCPP/MPYLO de fecha 15 de abril de 2016, mediante el cual recomienda la aprobación del apoyo con la implementación de una (01) aula virtual para los estudiantes de la institución Educativa N° 31519 "Nuestra Señora de Fátima", a petición de su Directora Lic. Elva Nancy Cancho Palomares conforme a las normas legales vigentes;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2016, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 007-2016-CALCPP/MPYLO de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto que recomienda la aprobación del apoyo con la implementación de un (01) aula virtual que comprende: (01) computadora, un (01) proyecto multimedia y un Ecran para los estudiantes de la Institución Educativa N° 31519 "Nuestra Señora de Fátima", peticionado por la directora Lic. Elva Nancy Cancho Palomares; autorizando al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;




ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 007-2016-CALPP/MPYLO de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto que recomienda la aprobación del apoyo con la implementación de un (01) aula virtual que comprende: (01) computadora, un (01) proyecto multimedia y un Ecran para los estudiantes de la Institución Educativa N° 31519" Nuestra Señora de Fátima", petitionado por la directora Lic. Elva Nancy Cancho Palomares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Local, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULLA OROYA